



Corpoboyacá

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Secretaría General y Jurídica

ACUERDO No.

016 07 SEP 2022

Por medio del cual se compensan en dinero unas vacaciones causadas y no disfrutadas al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá- CORPOBOYACÁ.

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, Corpoboyacá, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el literal a) del artículo 27 de la ley 99 de 1993 y el artículo 28 del Acuerdo No 001 de la Asamblea Corporativa,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 del Decreto Ley 1045 de 1978 dispone: *"DE LAS VACACIONES. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones"*

Que el artículo 13 del citado Decreto Ley, reza: *'De la acumulación de vacaciones: Solo se podrán acumular vacaciones hasta por dos años, siempre que ello obedezca a aplazamiento por necesidad del servicio'*

Que el artículo 20 del ibidem, señala que las vacaciones solo podrán ser compensadas en dinero, entre otros casos, cuando el Jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.

Que mediante Acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2019, fue designado como Director General de Corpoboyacá - HERMAN ESTTIF AMAYA TÉLLEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.208.905 expedida en Paz de Río, quien se posesiono en el cargo el día 18 de diciembre de 2019 con efectos fiscales a partir del primero (1) de enero de 2020 y cuyo periodo se cumple el 31 de diciembre de 2023.

Que el funcionario HERMAN ESTIFF AMAYA TELLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.208.905 expedida en Paz del Río (Boyacá), a la fecha, tiene pendiente el disfrute de sus vacaciones, que corresponde a los servicios prestados durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2020 y el 01 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2021, y ha solicitado le sean concedidas vacaciones respecto del periodo causado del año 2020.

Que el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ, solicitó al Consejo Directivo, la compensación de las vacaciones causadas y no disfrutadas, correspondientes al periodo laborado de manera ininterrumpidas, entre el 01 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2020, para ello, allega certificación donde expresa las actividades que deben ser atendidas por su parte, y que justifican que se mantenga en ejercicio de sus funciones y así evitar perjuicios en el servicio público a su cargo.

Que la subdirección Administrativa y Financiera, expidió certificación donde determina que el Director General no ha disfrutado vacaciones respecto del periodo comprendido entre el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, así mismo se allegar liquidación de vacaciones para el periodo referenciado.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo de CORPOBOYACÁ,



Corpoboyacá

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Secretaría General y Jurídica

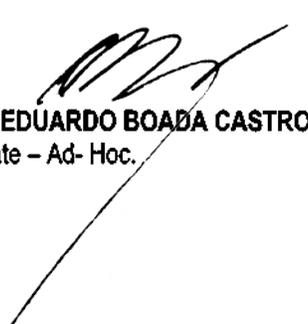
ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Compensar en dinero quince (15) días hábiles de vacaciones, correspondientes al período comprendido entre el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 al Director General HERMAN ESTIFF AMAYA TELLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.208.905 expedida en Paz del Rio (Boyacá), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia del presente Acuerdo a la Subdirección Administrativa y Financiera de CORPOBOYACA, para su conocimiento y correspondiente trámite.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE


OSCAR EDUARDO BOADA CASTRO
Presidente - Ad- Hoc.


CESAR CAMILO CAMACHO SUAREZ
Secretario

